

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 03 de marzo de 2025

En cumplimiento a lo dispuesto por la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora, procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de Suministro cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E"**.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital del Sarare es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en



Salud, cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y a los habitantes de la región del Sarare.

En cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades propias de la prestación del servicio público de salud, la entidad debe garantizar a los usuarios servicios con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia, contribuyendo al bienestar de la comunidad y a la protección del derecho fundamental a la salud.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para su habilitación y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, los prestadores deben cumplir con estándares básicos de estructura y procesos que garanticen condiciones adecuadas para la atención segura de los usuarios y la mitigación de los principales riesgos que puedan afectar su vida o su salud.

En este contexto, para asegurar la adecuada prestación de los servicios asistenciales, el Hospital del Sarare E.S.E. debe garantizar la disponibilidad permanente y oportuna del servicio de alimentación hospitalaria, el cual constituye un componente fundamental en el proceso de recuperación y tratamiento de los pacientes hospitalizados, ya que las dietas deben responder a los requerimientos nutricionales específicos de cada usuario, de acuerdo con su condición clínica y patológica.

Adicionalmente, se requiere garantizar el suministro de alimentación al personal asistencial del hospital que cumple jornadas laborales prolongadas, particularmente en turnos continuos de hasta doce (12) horas, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo de sus actividades y al mantenimiento de condiciones laborales adecuadas durante la prestación del servicio de salud.

Teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare E.S.E. no cuenta con el recurso humano, los equipos, los materiales ni los insumos necesarios para prestar directamente el servicio de alimentación hospitalaria, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el propósito de garantizar el suministro oportuno, suficiente y con calidad de las raciones alimentarias destinadas a los pacientes hospitalizados y al personal autorizado, de conformidad con los requerimientos nutricionales, sanitarios y operativos establecidos por la institución y la normatividad vigente aplicable.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato consiste en el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E”.**

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101660	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	DIETA LIQUIDA CLARA DESAYUNO	750 CC
2	DIETA LIQUIDA CLARA ALMUERZO – CENA	750 CC
+ 3	DIETA ASTRINGENTE DESAYUNO	750CC + 100GR
4	DIETA ASTRINGENTE ALMUERZO – CENA	500CC + 270GR
5	DIETA COMPLEMENTARIA DESAYUNO	750CC+ 60GR
6	DIETA LIQUIDA COMPLETA DESAYUNO	950CC+ 60GR
7	DIETA LIQUIDA COMPLETA ALMUERZO – CENA	950CC+ 60GR
8	DIETA NORMAL DESAYUNO	500CC + 110GR
9	DIETA HIPOGRASA DESAYUNO	500CC + 110GR
10	DIETA NORMAL MAS LIQUIDOS DESAYUNO	750CC+110GR
11	DIETA NORMAL + FIBRA DESAYUNO	500CC + 155GR
12	DIETA COMPLEMENTARIA ALMUERZO – CENA	450CC +215GR
13	DIETA BLANDA DESAYUNO	500CC + 110GR
14	DIETA RENAL DESAYUNO	150CC +110GR
15	DIETA HIPOSODICA DESAYUNO	500CC + 110GR
16	DIETA BLANDA ALMUERZO – CENA	450CC + 470GR
17	ALMUERZOS PARA PERSONAL DE TURNOS CORRIDOS	450CC + 470GR
18	DIETA HIPOGLUCIDA DESAYUNO	500CC +110GR



19	DIETA HIPOGRASA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR
20	DIETA HIPOSODICA – HIPOGLUCIDA DESAYUNO	500CC + 110GR
21	DIETA HIPOSODICA-HIPOGLUCIDA-HIPOGRASA DESAYUNO	500CC + 110GR
22	DIETA RENAL ALMUERZO – CENA	150CC+ 270GR
23	DIETA HIPOGLUCIDA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR
24	DIETA HIPOSODICA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR
25	DIETA HIPOSODICA-HIPOGLUCIDA ALMUERZO – CENA	450CC + 460GR
26	DIETA HIPOSODICA-HIPOGLUCIDA-HIPOGRASA ALMUERZO - CENA	450CC + 460GR
27	DIETA NORMAL ALMUERZO – CENA	450CC +470GR
28	DIETA NORMAL MAS LÍQUIDOS ALMUERZO – CENA	750CC+470GR
29	DIETA NORMAL MAS FIBRA ALMUERZO – CENA	750CC+470GR
30	DIETA HIPERCALORICA-HIPERPROTEICA DESAYUNO	400CC+110GR
31	DIETA HIPERCALORICA-HIPERPROTEICA ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR
32	DIETA HIPERCALORICA DESAYUNO- ALMUERZO - CENA	400CC+110GR
33	DIETA HIPERPROTEICA DESAYUNO	500CC+ 470GR
34	DIETA HIPERPROTEICA ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR
35	DIETA ADICIONAL DESAYUNO	400CC+110GR
36	DIETA ADICIONAL ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR
37	DIETA LICUADO DESAYUNO	280CC
38	DIETA LICUADO ALMUERZO – CENA	450CC
39	DIETA GASTROCLISIS DESAYUNO	280CC
40	DIETA GASTROCLISIS ALMUERZO – CENA	450CC
41	DIETA SIN IRRITANTES DESAYUNO	400CC+110GR
42	DIETA SIN IRRITANTES ALMUERZO – CENA	500CC+ 470GR



43	DIETA USUARIO CORONARIO DESAYUNO	150CC + 110GR
44	DIETA USUARIO CORONARIO ALMUERZO – CENA	150CC+ 270GR
45	DIETA PEDIATRICA 1-5 AÑOS DESAYUNO	150CC + 120GR
46	DIETA PEDIATRICA 1-5 AÑOS ALMUERZO - CENA	150CC + 195GR
46	DIETA VEGETARIANA DESAYUNO -ALMUERZO - CENA	500CC + 110GR
47	CASPIROLETA	200CC
48	REFRIGERIO PARA PACIENTES	180CC O 150GR
49	DESAYUNOS PRACTICANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	500CC + 110GR
50	ALMUERZO PERSONAL TURNOS CORRIDOS INTRAHOSPITALARIOS	450CC + 470GR
51	ALMUERZO Y CENA PRACTICANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	450CC + 470GR

6. COMPRA PÚBLICA LOCAL DE ALIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación contenida en el Decreto 248 de 2021, el Hospital del Sarare E.S.E. promoverá la participación de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) en la provisión de alimentos requeridos para la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al suministro de alimentación para pacientes hospitalizados y funcionarios de la institución.

En consecuencia, el contratista u operador del servicio deberá garantizar la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o de organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

En cumplimiento de esta normatividad, el Hospital del Sarare E.S.E. incorpora dentro del presente estudio previo criterios que permitan fomentar la participación de pequeños productores agropecuarios locales en el suministro de alimentos necesarios para la preparación de las dietas hospitalarias.

Para efectos del presente proceso se entenderá por productor local aquel pequeño productor agropecuario o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ubicado en el municipio de Saravena o en el departamento de Arauca.



6.1. Zona geográfica para la compra pública local de alimentos

Para efectos de la aplicación de la Ley 2046 de 2020, se establece como zona geográfica de abastecimiento local el Municipio de Saravena y los demás Municipios del Departamento de Arauca, teniendo en cuenta que la cobertura institucional del Hospital del Sarare se orienta principalmente a la población del Municipio de Saravena y a los habitantes de la subregión del Sarare.

La definición de esta zona geográfica se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y territoriales:

6.2. Cobertura geográfica de la oferta institucional

El Hospital del Sarare E.S.E. presta servicios de salud principalmente a la población del Municipio de Saravena y a los municipios circundantes del Departamento de Arauca, constituyéndose en el principal centro hospitalario de referencia para la subregión del Sarare.

6.3. Conectividad vial y circuitos cortos de comercialización

El Municipio de Saravena cuenta con conectividad vial con zonas rurales productivas y municipios vecinos del departamento, lo que facilita la implementación de circuitos cortos de comercialización y permite el suministro oportuno de productos agroalimentarios frescos necesarios para la preparación de dietas hospitalarias.

6.4. Vocación productiva y uso del suelo

El Departamento de Arauca posee una marcada vocación agropecuaria, con producción de alimentos básicos como arroz, plátano, yuca, hortalizas, frutas, carne bovina, pollo, leche y derivados, lo cual permite abastecer parcialmente las necesidades alimentarias requeridas para la prestación del servicio de alimentación hospitalaria.

6.5. Disponibilidad de alimentos y presencia de pequeños productores

En el Municipio de Saravena y su área rural existe presencia significativa de pequeños productores agropecuarios y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, dedicados a la producción de alimentos que pueden integrarse a los procesos de abastecimiento institucional.

6.6. Características de los productos demandados

Los alimentos requeridos para la preparación de dietas hospitalarias corresponden principalmente a productos agropecuarios frescos y perecederos de consumo cotidiano, los cuales pueden ser suministrados por productores locales o por sus organizaciones, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad en el suministro.

6.7. Aplicación del porcentaje mínimo de compras locales

En concordancia con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el contratista u operador del servicio deberá garantizar la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o de organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

Para efectos de control y verificación contractual, el cumplimiento de este porcentaje mínimo deberá calcularse y acreditarse sobre el valor efectivamente facturado por el operador en cada período mensual, de tal manera que durante la ejecución del contrato se garantice progresivamente el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras locales exigido por la normatividad vigente.

6.8. Identificación de productores locales

Con el fin de garantizar la trazabilidad, identificación y verificación de los productores locales, las compras de alimentos deberán realizarse preferiblemente a productores que se encuentren inscritos en la base de datos oficial de pequeños productores agropecuarios y de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria suministrada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Arauca.

Dicha base de datos servirá como mecanismo institucional de referencia para la identificación de los productores locales habilitados dentro del territorio, contribuyendo al fortalecimiento de la economía campesina y al desarrollo productivo regional.

6.9. Puntaje por compras a pequeños productores locales

En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, la entidad otorgará hasta diez (10) puntos, equivalentes al 10% del puntaje total, a los proponentes que se comprometan a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) o sus organizaciones, en una proporción superior al porcentaje mínimo exigido por la entidad, el cual para el presente proceso corresponde al 30%.

Asignación del puntaje: Cuando existan dos o más proponentes, el puntaje se asignará de manera proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{(Po - Pm)}{(Pmax - Pm)} \times 10$$

Donde:

- ▶ **Po:** porcentaje de compras locales ofrecido por el proponente.
- ▶ **Pm:** porcentaje mínimo exigido por la entidad (30%).
- ▶ **Pmax:** mayor porcentaje de compras locales ofrecido entre las propuestas habilitadas.



Caso de Único Proponente

En el evento en que solo se presente un proponente, se asignará el puntaje así:

Porcentaje de compra local ofrecido	Puntaje
30%	0 puntos
Más de 30% y hasta 35%	5 puntos
Más de 35%	10 puntos

Las propuestas que ofrezcan únicamente el porcentaje mínimo exigido (30%) no obtendrán puntaje.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, mediante el cual se modifica y actualiza el **Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E.**, adoptado mediante **Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la entidad**, el presente proceso contractual se encuentra tipificado como **Contrato de Suministro** de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y las disposiciones establecidas en el citado manual.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** por parte del contratista y el supervisor designado por el Hospital del Sarare E.S.E., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital del Sarare, ubicado en la calle 30 No. 19 A – 82, barrio Libertadores.

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.035.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.



11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Para atender las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, la E.S.E. Hospital del Sarare cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el siguiente rubro presupuestal:

Nro. del Rubro	Descripción	Valor
2.4.5.02.06-633	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS	\$1.035.000.000

Los recursos anteriormente señalados se encuentran apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, garantizando la disponibilidad de los mismos para la ejecución del contrato dentro de los tiempos y valores establecidos en el presente proceso contractual.

12. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizará así: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **NOTA 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para



persona jurídica. D)El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución.

Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra, ni al pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia

sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA**. La característica del contrato a celebrar sea igual o mayor a 300 a 1000 SMLMV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA**.

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.



Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ▶ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.



- ▶ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ▶ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ▶ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el objeto contractual requerido.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2., 2.2.1.1.5.6. y 2.2.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.



Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

Nota. El hospital del Sarare E.S.E., realizará la evaluación de los indicadores financieros que sean más favorables al proponente, siempre y cuando a la fecha del cierre, se encuentre renovado el Registro Único de Proponentes-RUP.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro gravados con dicho impuesto.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.



De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas



en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.



- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

15. REQUISITOS TECNICOS:

La verificación de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero HABILITA O NO la propuesta para acceder al presente proceso programado por el Hospital del Sarare E.S.E.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

PERSONAL REQUERIDO

PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Nutricionista	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional a partir de la expedición del RETHUS	Acreditar experiencia profesional en instituciones del sector salud en actividades relacionadas con la planeación, supervisión y control del servicio de alimentación hospitalaria, elaboración y seguimiento de dietas para pacientes y control del servicio de nutrición.
TÉCNICO			
Manipulador de Alimentos. Con formación mínimo de Básica Secundaria	11	12 meses en el Área de Servicio de Alimentos	Acreditar experiencia en áreas de servicio de alimentos en entidades de salud

EQUIPO Y MENAJE

- ▶ Como mínimo se requiere 2 carros termo grande.
- ▶ Anexar inventario con que cuenta el servicio.
- ▶ Loza desechable: cubiertos, vasos, platos, bandejas, servilletas. Debe ser parte de los precios unitario.

MANUALES Y PROTOCOLOS

La propuesta debe incluir el siguiente listado de manuales y protocolos.

- ▶ Manual de dietas, debe contener la descripción de las diferentes tipos de dieta según patológicas.
- ▶ Manual de funciones
- ▶ Manual de manipulación de alimentos.
- ▶ Manual de higiene y desafección.
- ▶ Manual de recibo y control de la materia prima.
- ▶ Manual de almacenamiento de alimentos perecederos, semi-perecederos y no perecederos.
- ▶ Manual de control de plagas, vectores y roedores
- ▶ Manual de procedimientos técnicos.
- ▶ Manual de buenas practicas de manufactura.
- ▶ Manual de saneamiento básico (que contenga capacitación en educación sanitaria, control de agua, manejo y calidad del agua, manejo y disposición de residuos, entre otros)

CICLO DE MINUTAS

- ▶ Tabla de análisis químicos de micro nutrientes, sodio, calcio, hierro, y potasio del ciclo de minutos.



CUIDADO Y MANEJO DEL PERSONAL

El contratista debe garantizar que el personal de manipuladores de alimentos cumpla con la reglamentación en cuanto al uso de uniformes, aseo personal, y normas de higiene. El personal deberá estar uniformado en colores claros excepto el color blanco, portando los implementos propios de manipulación de alimentos (gorro, tapabocas, delantales) Todo el personal que labore deberá tener capacitación en manipulación de alimentos. Después de firmado el contrato se deberá presentar a salud ocupacional la carne de manipulación de alimentos, los exámenes de laboratorio (frotis de garganta, coprológico seriado y KOH de uñas) que demuestren que todo el personal es apto para manipular alimentos, entregar el cronograma de fechas estipuladas para la toma de exámenes de control durante le ejecución del contrato. Deberá realizar la toma trimestralmente de muestras aleatorias de alimentos, para el respectivo análisis esta actividad debe ser coordinador por el hospital.

CARTA DE COMPROMISO CON PRODUCTORES LOCALES

El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste el porcentaje de productos que adquirirá a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) o sus organizaciones, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

La carta deberá indicar como mínimo:

- ▶ El porcentaje de compras locales ofrecido.
- ▶ La relación de productos agropecuarios que serán adquiridos a productores locales.
- ▶ La identificación de los productores, asociaciones u organizaciones de los cuales se proyecta realizar las compras.
- ▶ El municipio o departamento de procedencia de los productores.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo cuatro (4) contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios y/o suministro de alimentación en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), públicas, incluyendo servicios intrahospitalarios.

El valor de los contratos acreditados y actualizados a valor presente deben sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. No se aceptan obras en ejecución.

Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados. Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ▶ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ▶ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ▶ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ▶ Objeto del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato
- ▶ Valor total del contrato
- ▶ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio



o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

16. PROPUESTA ECONÓMICA DEL OFERENTE

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

NOTAS.

- ▶ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ▶ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ▶ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ▶ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ▶ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

- ▶ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

18. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- ▶ **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- ▶ **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- ▶ **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ▶ **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ▶ **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

19. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, 69 Y 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en el artículo 24 de la Resolución No. 258 del 28 de diciembre de 2020, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital del Sarare, y de aquellas establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la ejecución contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los precios ofertados.
2. Entregar los bienes o prestar el servicio objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, inocuidad y funcionamiento, de acuerdo con los estándares exigidos por la institución.
3. Cumplir estrictamente con el objeto del contrato y con las cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el mismo.
4. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.



5. Actuar con lealtad, buena fe y responsabilidad en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, obstrucciones o cualquier conducta que afecte el normal desarrollo del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el avance, desarrollo y cualquier situación relevante relacionada con la ejecución del contrato.
7. Garantizar la calidad e idoneidad de los productos y servicios suministrados en desarrollo del contrato.
8. Cumplir dentro de los plazos establecidos por el Hospital con todos los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos para la ejecución del contrato.
9. Presentar la factura electrónica de venta conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente de la DIAN, acompañada del certificado bancario y de los soportes de pago al sistema de seguridad social o certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
10. Presentar oportunamente todos los documentos requeridos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Garantizar que los valores cobrados por los alimentos suministrados no excedan en ningún caso los precios establecidos en la propuesta presentada y en el contrato suscrito con la institución.
12. Radicar la factura electrónica y/o cuenta de cobro en la unidad de correspondencia del Hospital o a través del correo electrónico institucional **correspondenciaesesarare@gmail.com**, conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la entidad.
13. En caso de anulación de una factura, remitir oportunamente el respectivo soporte de nota crédito que respalde dicha anulación.
14. Indemnizar los perjuicios que se ocasionen al Hospital como consecuencia de la mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y sanitarias aplicables para la adecuada ejecución del objeto contractual.
16. En caso de presentarse desabastecimiento de algún producto requerido, ofrecer oportunamente una alternativa equivalente que cumpla con las características y finalidad del producto inicialmente solicitado, previa aprobación del supervisor del contrato.
17. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente, y presentar los soportes correspondientes como requisito para el trámite de pago de las facturas.
18. Constituir y entregar la garantía única exigida por la entidad, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
19. Cancelar las estampillas y demás gravámenes que correspondan, conforme a la normatividad aplicable, y entregar los respectivos soportes de pago previamente liquidados por la institución.
20. Informar oportunamente al Hospital cualquier situación que pueda interferir o afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse alguna circunstancia que impida la ejecución normal del contrato, el contratista deberá comunicarlo de manera inmediata al supervisor o a quien ejerza el control de la ejecución, con el fin de adoptar las medidas administrativas correspondientes, incluyendo la eventual suspensión del contrato.



B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación del servicio de alimentación hospitalaria todos los días, en los horarios establecidos por el supervisor del contrato.
2. Atender y acatar de manera oportuna y diligente las recomendaciones, indicaciones e instrucciones que, en materia de alimentación de los pacientes, formulen los médicos tratantes y demás especialistas de la institución.
3. Mantener de forma permanente dentro de las instalaciones del Hospital una supervisora o responsable del servicio, con la capacidad y experiencia necesarias para velar por el adecuado funcionamiento y la correcta prestación del servicio de alimentación.
4. Abstenerse de expendir dentro de las instalaciones de la E.S.E. cualquier tipo de bebida alcohólica, incluyendo licores, cerveza o cualquier otra bebida embriagante.
5. Coordinar y evaluar periódicamente con la E.S.E. Hospital del Sarare la eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación.
6. Velar porque el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla estrictamente con las normas sanitarias y de salubridad vigentes aplicables a la manipulación y preparación de alimentos.
7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos en la preparación de los alimentos, asegurando condiciones adecuadas de higiene, calidad, sabor y presentación.
8. Dotar al personal encargado del servicio con los uniformes e implementos necesarios para la manipulación de alimentos, tales como delantal, sobre delantal, gorro, tapabocas y calzado cerrado, conforme a las normas de higiene y manipulación de alimentos.
9. Supervisar y exigir al personal a su cargo el cumplimiento de las normas y buenas prácticas de manipulación de alimentos establecidas por la normativa sanitaria vigente.
10. Cumplir y acatar las instrucciones impartidas por la E.S.E. para el adecuado uso, manejo y conservación de los equipos, utensilios y elementos que sean entregados para la prestación del servicio.
11. Asumir la responsabilidad por los equipos, utensilios y elementos facilitados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, garantizando su adecuado uso y realizando el mantenimiento periódico que sea necesario.
12. Disponer de los implementos de cocina adecuados y suficientes para la correcta prestación del servicio, tales como vajillas, cubiertos, ollas, jarras, vasos y demás utensilios necesarios para la preparación y distribución de los alimentos.
13. Preparar los alimentos utilizando estufas a gas y de conformidad con las indicaciones y lineamientos establecidos por la E.S.E. Hospital del Sarare.
14. Presentar la documentación del personal vinculado para la ejecución del contrato, así como la del profesional responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo hoja de vida en formato de la Función Pública, copia del documento de identidad, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía), Registro Único Tributario (RUT), certificación del curso de manipulación de alimentos (cuando aplique) y los respectivos certificados de estudio.
15. Garantizar la afiliación y vinculación del personal que participe en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente.
16. Suministrar agua potable para la toma de medicamentos a cada paciente hospitalizado cuando así sea requerido por el personal asistencial.

17. Garantizar el despacho y la entrega oportuna de las dietas a los servicios de hospitalización, urgencias y demás áreas asistenciales, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la institución y cumpliendo con los requisitos sanitarios y de inspección aplicables a los vehículos transportadores de alimentos.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato y que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación hospitalaria.
19. Obligaciones del contratista relacionadas con la compra pública local.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales relacionadas con la compra pública local de alimentos:

Garantizar que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor facturado mensualmente durante la ejecución del contrato corresponda a compras de alimentos realizadas a pequeños productores agropecuarios o a organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC).

Realizar dichas compras preferiblemente a productores que se encuentren inscritos en la base de datos oficial suministrada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Arauca, o en los registros institucionales que la entidad disponga para tal fin.

Presentar junto con cada cuenta de cobro o factura mensual un informe detallado de compras locales, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ▶ Nombre del productor u organización campesina.
- ▶ Número de identificación o NIT.
- ▶ Municipio de procedencia.
- ▶ Tipo de producto adquirido.
- ▶ Valor de la compra realizada.
- ▶ Porcentaje de participación dentro del valor total facturado en el mes.

Adjuntar los soportes que acrediten dichas compras, tales como facturas, documentos equivalentes, certificaciones de origen o cualquier otro documento que permita verificar la procedencia de los alimentos adquiridos.

Permitir la verificación por parte del supervisor del contrato, quien podrá requerir información adicional o realizar los controles necesarios para validar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje de compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ofrecido en su propuesta. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, un informe que contenga: Relación de productos adquiridos a

productores locales, identificación del productor o asociación, facturas o soportes de compra, cantidad y valor de los productos adquiridos.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, con enfoque diferencial y tomando en consideración el concepto que deberá rendir el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional respectivo, o a falta de este, de las Secretarías Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces.
9. Todos los menús diseñados deben priorizar en las preparaciones o en los paquetes alimentarios distribuidos, la inclusión de alimentos e insumos producidos en la misma zona geográfica, sin que por ello se afecte la calidad microbiológica y el aporte nutricional de la alimentación entregada a los beneficiarios de estos programas.
10. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento del porcentaje de compras a pequeños productores agropecuarios locales comprometido por el contratista.

21. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el servidor público que designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E., quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y demás disposiciones normativas aplicables.

Seguimiento y verificación del cumplimiento

El supervisor del contrato deberá realizar la verificación mensual del cumplimiento del porcentaje mínimo de compras locales establecido en la Ley 2046 de 2020, como requisito previo para el trámite y autorización del pago de las cuentas presentadas por el contratista.

Para tal efecto, el supervisor deberá revisar los informes y soportes presentados por el contratista que acrediten las compras realizadas a pequeños productores agropecuarios o a organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC), verificando que se cumpla con el porcentaje mínimo exigido sobre el valor facturado en cada período mensual.

El incumplimiento de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual, sin perjuicio de las medidas administrativas, correctivas o contractuales a que haya lugar, con el fin de garantizar la aplicación efectiva de la Ley 2046 de 2020 y el cumplimiento de los principios de promoción de la economía campesina, el desarrollo rural y el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización establecidos en la normatividad vigente.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el **Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024**, mediante el cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E., adoptado mediante **Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la entidad**, y atendiendo la necesidad institucional de garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad del servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados y al personal autorizado de la institución, se concluye que resulta **técnica, administrativa y jurídicamente viable** adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **"Suministro de alimentación para los pacientes hospitalizados y funcionarios del Hospital del Sarare E.S.E."**.



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

La ejecución del presente contrato permitirá asegurar la adecuada prestación del servicio de alimentación hospitalaria, garantizando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales de los usuarios del servicio de salud, conforme a los lineamientos técnicos, sanitarios y de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el proceso contractual incorpora criterios de compra pública local de alimentos, orientados a promover la participación de pequeños productores agropecuarios y organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) en el abastecimiento de alimentos requeridos para la prestación del servicio, contribuyendo al fortalecimiento de la economía rural, el desarrollo territorial y la implementación de circuitos cortos de comercialización.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de selección conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E., garantizando la selección de un proponente idóneo que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, asegurando el adecuado suministro de alimentación hospitalaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo.

Dado en Saravena, a los 03 días del mes de marzo de 2026.

JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HERNANDEZ
Nutricionista
Apoyo de Supervisión

LIGIA RAQUEL ANGARITA FONSECA
Secretaria
Apoyo de Supervisión



Proyectó: Ligia Raquel Angarita Fonseca- Secretaria Subgerencia Administrativa
Aprobó Aspectos Jurídicos: Alexis Arévalo – Asesor Jurídico
Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique –Subgerente Administrativo y Financiero